



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 0116-2026-CU-SO-09**

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0116-2026-CU-SO-09

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 92, establece que; *“ La Dirección de Posgrado sobre la base de la autonomía responsable de la Universidad Técnica de Machala, incentiva el acceso a la educación superior de cuarto nivel, otorgando descuentos en el arancel de los programas de posgrado, durante la fase de inscripción, tomando en consideración los siguientes parámetros. 1. Por pago en efectivo de la totalidad del programa del posgrado; 2. Por ser parte de la comunidad alumni (profesionales graduados de la Universidad Técnica de Machala); 3. Por ser parte del personal administrativo de la Universidad Técnica de Machala; 4. Por ser servidor público; 5. Agrupaciones gremiales y demás instituciones que hayan suscrito convenios con nuestra IES; y, 6. Demás descuentos que garanticen la accesibilidad de profesionales y sostenibilidad del programa de posgrado. El monto de descuento a otorgarse oscilará entre el 5% hasta el 25%, para lo cual la Dirección de Posgrado presentará la propuesta de dicho otorgamiento al Consejo Universitario para su aprobación, previo análisis de la sostenibilidad presupuestaria del programa. Los descuentos no serán acumulativos.”*

**Que**, el memorando nro. UTMACH-DIPOS-2026-0075-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, Directora de Posgrado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, solicita un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el ARANCEL al Programa



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0116-2026-CU-SO-09

de Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, en favor del COLEGIO DE PERIODISTAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO, indicando en su parte pertinente del memorando lo siguiente:

“En tal virtud, y con el propósito de contribuir a la escolaridad y a la reinserción de profesionales en procesos de formación de cuarto nivel, la Dirección de Posgrado solicitó a la Empresa Pública UTMACH EP, mediante **Oficio nro. UTMACH-DIPOS-2026-0056-OF**, la correspondiente **certificación presupuestaria**. Dicha solicitud se realiza en observancia de las competencias asignadas a la Empresa Pública en el Convenio Específico entre la Universidad Técnica de Machala y la UTMACH EP para la Gestión Administrativa, Financiera y Logística de los Programas de Posgrado, que en su literal b) establece como atribución: “Administrar los recursos financieros provenientes de los programas de posgrado de manera eficiente y transparente”. El objetivo de este requerimiento fue verificar la factibilidad de otorgar un **descuento del 5% al Colegio de Periodistas de la Provincia de El Oro**, correspondiente al **Programa de Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual**.

(...)

En atención a la certificación presupuestaria emitida por la Empresa Pública UTMACH EP, se concluye que el **descuento del cinco por ciento (5%)** sobre el arancel del **Programa de Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual es financieramente viable**. El monto correspondiente **se cubrirá con cargo al rubro de promoción**, el cual ya se encuentra previsto dentro de la planificación financiera del programa. En consecuencia, el otorgamiento del descuento **no compromete la calidad académica, ni altera el equilibrio presupuestario proyectado, ni afecta la sostenibilidad financiera del programa.**”

**Que**, en la novena sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DIPOS-2026-0075-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, Directora de Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Autorizar el descuento del cinco por ciento (5%) sobre el **ARANCEL** al Programa de Maestría en Comunicación Estratégica Digital y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0116-2026-CU-SO-09

Audiovisual, en favor del COLEGIO DE PERIODISTAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Posgrado, en coordinación con la Empresa Pública UTMACH EP, realizar la ejecución del descuento correspondiente en el arancel del programa, a los profesionales que cumplan con el perfil de ingreso en el programa.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Empresa Pública UTMACH EP

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de marzo del 2026, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**